

 JURISDICCIÓN FAMILIA	AUTO INTERLOCUTORIO	 ERES EXCELENCIA RESPONSABILIDAD ÉTICA SUPERACIÓN
Código: GSP-FT-49	Versión: 1	Fecha de aprobación: 22/05/2012

Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para resolver.
oportunamente fue descrito el traslado del incidente presentado
Palmira, febrero 08 de 2022.

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO. Srio.



AUTO INTERLOCUTORIO. Rad.2015-00293

Palmira, Febrero ocho (08) de Dos Mil veintidós (2022).

En atención al informe secretarial que antecede; para los fines contenidos en el artículo 129-2 del C. G. del P., será señalada fecha y hora en el incidente de Abstención de seguir tramitando proceso promovido por el señor GIAN DOMENICO UGLEM ECHEVERRY, a fin de tomar la decisión que corresponda. Se informa a los interesados que, dicha diligencia - atendiendo las actuales directrices del gobierno nacional en el marco de la emergencia sanitaria por el Covid-19, en concordancia con los protocolos contenidos en los diferentes acuerdos que con fundamento en dichas disposiciones ha emitido el Consejo superior de la Judicatura, se hará en forma virtual- y en ésta serán recaudadas las pruebas que se decreten y las que estime pertinentes este despacho. En consecuencia, se

RESUELVE:

Para los fines del inciso 3º del artículo 129 del Código General del Proceso, y por la espera que en particular vamos a deparar de cara a la respuesta de una prueba oficiosa, señálase la hora de las 8.30 A. M. del día 8 del mes de MARZO de 2022.

Para los efectos contenidos en la norma ante citada, se abre a pruebas la presente actuación y para tal efecto se decretan las solicitadas por los intervinientes en la siguiente forma:

I. PARTE INCIDENTALISTA:

1.1. Prueba Documental:

Ténganse como tales los documentos que obran de folios 11 al 36 del escrito glosado al expediente digital bajo el No.11

II. PARTE INCIDENTADA.

No solicitó pruebas

III. PRUEBAS DE OFICIO

3.1 DOCUMENTAL- OFICIO.

OFICIESE al juzgado 23 Civil Municipal de Cali para que dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la comunicación que les será remitida certifique el estado en el que se encuentra el trámite de la solicitud de reducción a escrito de testamento verbal de la causante María Elena Echeverry Sanchez, actuación que por reparto le fuera adjudicada por remisión del juzgado 02 de Familia de Oralidad de la ciudad de Cali mediante interlocutorio 1065 de 16 de noviembre de 2021. Igualmente, para que remita copia de la actuación surtida o nos comparta el enlace al expediente respectivo Y UNA VEZ ESTO ACONTEZCA SE PONDRÁ EN CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS EN ESTE ASUNTO, DE SER ASÍ, POR LA SECRETARÍA DEL DESPACHO..

INTERROGATORIOS

Que se le harán a la parte incidentalista y a los incidentados, por parte de este juzgador, obviamente sobre lo que es objeto y materia de prueba en este trámite, el día que se fija para llevar a efecto la audiencia virtual, a quienes en el momento oportuno, junto con sus apoderados judiciales, la secretaría les compartirá el LINK.

Líbrese el oficio pertinente.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

Wbl

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8dd625543ccf0bee8fdc8a1fa8dff700418ab46b312ebcf8ec6256b3fa1525d8**
Documento generado en 09/02/2022 11:06:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>